

SUSCRICIÓN EN SANTANDER.

Por un año	80 rs.
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICIÓN PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	34

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno de la provincia de Santander.

Habiendo resignado hoy el mando de Gobernador interino de la provincia, cuyo cargo me había sido conferido por la Junta provisional de gobierno de esta capital, y mediante no haberse presentado el nombrado por S. M., queda encargado de la parte política y administrativa el secretario D. Antonio Castilla repuesto por dicha Junta en atención á haber sido separado el año de 43 y á no haberse posesionado aún el elegido recientemente por la superioridad; y en lo relativo á los negocios de rentas el Administrador principal de Hacienda pública. Santander 25 de Agosto de 1854.—Juan N. de la Torre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Siendo uno de los deberes más sagrados e imperiosos de todo Gobierno el velar incesantemente por la conservación de la salud de los pueblos, recurriendo á cuantos medios aconsejan unánimes la observación y la ciencia, faltaría á los suyos el que hoy dirige las riendas del Estado si por mi conducto no llamase de nuevo la atención de las autoridades en los momentos críticos en que una enfermedad asoladora amenaza con sus estragos á la Península, esparciendo de antemano la inquietud que es natural en semejantes circunstancias. El Gobierno pues se halla en el caso de encargar muy particularmente á V. S.,

cuya solicitud por el bien de la provincia de su mandado le es conocida, que así en lo concerniente á los medios de evitar en lo posible la invasión del mal, como en lo relativo á los que la ciencia considera más á propósito para combatirlo, se atenga á lo dispuesto en las Reales órdenes de 1º de Febrero y 15 de Mayo últimos, cuya observancia acaba de recomendar nuevamente por Real orden de 10 del actual. No menos importantes son las disposiciones contenidas en la de 18 de Enero de 1849, y las instrucciones de 30 de Marzo del mismo año; á todas las cuales dará V. S. el debido cumplimiento, desplegando el celo y actividad que el Gobierno espera en asunto de tamaña trascendencia.

Al efecto, además de cuidar de la pronta ejecución de las Reales órdenes citadas, adoptará, de acuerdo con esa Junta de Sanidad, todas aquellas medidas que le sugieran sus sentimientos humanitarios, su patriotismo y el conocimiento especial del estado sanitario y necesidades particulares de esa provincia. No cree el Gobierno que se incurra en lamentables descuidos en el cumplimiento de lo que acerca del particular tiene prevenido; tampoco es presumible que el celo que V. S. demuestre se extalle en la indolencia de alguno de sus subalternos. A evitar estos inconvenientes se encaminarán sin duda los esfuerzos de V. S., ya disponiendo, en el caso de que la enfermedad reinante invadiese esa provincia, que se establezca el servicio extraordinario de sanidad y de visitas médicas domiciliarias que tantas ventajas ha proporcionado y proporciona en otras naciones, ya excitando el celo de los facultativos para investigar cómo se propaga aquella, y para formar una completa estadística sanitaria, no menos que para inculcar las ventajas de la tranquilidad de espíritu; ya, en fin, adoptando con la urgencia que el caso requiere aquellas medidas higiénicas que, si siempre son necesarias en un sistema regular de policía urba-

na, nunca tanto como en las solemnes ocasiones en que por si solas pueden libertar á los pueblos de grandes conflictos. La confianza que las Autoridades celosas saben inspirar con la sublime abnegación de su reposo, y hasta de su existencia si preciso fuese, en favor de la humanidad doliente es uno de los medios mas eficaces de disipar inquietudes que muchas veces no tienen otro fundamento que temores imaginarios; y como V. S. se halle dotado de esos laudables sentimientos, el Gobierno, que abunda en los mismos, no duda que V. S. los empleara en bien de sus subordinados. Por último, el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Sanidad del Reino, encarga con especial interés:

1.º Que en el caso de invasion de la enfermedad reincidente, se cuide evitar que se formen focos de infecction, por el blanqueo, la ventilacion, el aireo y fumigacion de las habitaciones en donde haya habido enfermos, y por los demás medios que propongan las Juntas de Sanidad.

2.º Que V. S., mediante propuesta de las mismas Juntas, haga que se publiquen y repartan con profusion instrucciones médicas acomodadas á las circunstancias locales, señalando, si lo estimase oportuno, los auxilios que deberán prestarse á los enfermos mientras llegan los facultativos que hayan de asistirles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Deseoso el Gobierno de S. M. de evitar por todos los medios posibles que las necesidades generales, y en particular las de las clases menesterosas, vengan á aumentar la inquietud que en los ánimos produce cualquier motivo de notable alteracion en la salud pública, recuerda á V. S. la urgente conveniencia de que se dedique sin levantar mano á hacer que por todos sus agentes tengan debida aplicacion las disposiciones emanadas de la Autoridad suprema en circunstancias análogas á la presente, disposiciones que constituyen la base de la actual legislacion de beneficencia. Al efecto es indispensable que tengan cumplimiento las instrucciones de 30 de Marzo de 1849, la circular del 28 del mes y año expresados, y particularmente los párrafos quinto y séptimo de la misma, la Real orden de 24 de Agosto de 1834 y todas cuantas medidas vayan en caminadas á tan filantrópico objeto. Para que los resultados sean tan satisfactorios como el Gobierno desea, V. S., consultando el dictámen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia de esa provincia, procederá de acuerdo con ellas á fin de proporcionar á los enfermos necesitados los auxilios y consuelos que reclama la humanidad doliente y desvalida.

Las visitas en los establecimientos, barrios y casas habitadas por familias pobres; la habilitacion de hospitales, casas de socorro y enfermerías donde no los haya; el reconocimiento escrupuloso de las sustancias alimenticias, y sobre todo de los articulos de primera necesidad; la destrucción de los focos de insalubridad; la limpieza, ventilacion y fumigacion de

las habitaciones y locales de grandes reuniones de pobres; la completa aplicacion, en fin, de un buen sistema de higiene pública exigen mucho celo, mucha actividad, mucha abnegación por parte de los funcionarios que en las provincias representan la autoridad del Gobierno; y este posee la profunda convicción de que sus miras serán secundadas por V. S. con la paternal solicitud, propia de sus nobles sentimientos. Las Juntas de Beneficencia pueden en esta ocasión prestar inapreciables servicios, haciendo generosos llamamientos á la caridad pública y privada para que los enfermos indigentes no carezcan de los alimentos, ropas, medicinas y demás medios que pudieran exigir las circunstancias; pueden asimismo contribuir con su asistencia, con sus consuelos y reflexiones á producir un cambio favorable en el estado moral de los individuos, desvaneciendo temores cuya perniciosa influencia en la salud es origen de desasiego, cuando no de graves males. En suma, el Gobierno de S. M. espera ver pronta y exactamente puestas en práctica las disposiciones consignadas en la legislacion de Beneficencia relativas á la enfermedad reinante, con el doble objeto de evitar la invasion de esta y de disminuir ó atajar completamente sus progresos, si por desgracia apareciese.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Comandancia militar del Tercio naval de Santander.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el dia 28 del corriente salga desde la Coruña uno de los vapores del Estado conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y correspondiente publicacion por esa Comandancia de su cargo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público. Santander 27 de Agosto de 1854.—Antonio Santa Cruz.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente de division y del distrito de Burgos, hace saber: que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 del corriente mes y con sujecion á las modificaciones introducidas en el pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, á contratar el suministro de pan y piezas á las tropas y caballos del ejército estantes ó transeuntes por cada uno de los distritos militares de la Península é Islas Baleares desde 1.º de Octubre próximo y desde 1.º de Noviembre siguiente el de Cataluña, á fin de Setiembre de 1855, se convoca por el presente á una pública, formal y simultánea licitacion que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en la de

las Intendencias de distritos y en los días y horas siguientes:

Granada	A la 1 del dia 15 de Setiembre próximo.
Extremadura.....	
Mallorca.....	
Andalucia	A id. id. del 16 id. id.
Valencia.....	
Navarra	
Burgos	A id. id. del 18 id. id.
Provincias Vascongadas.	
Castilla la Nueva.....	
Castilla la Vieja.....	A id. id. del 19 id. id.
Galicia.....	
Aragon.....	A id. id. del 20 id. id.
Cataluña	

Las bases y condiciones á que han de sujetarse estos subastas además de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid de 21 del actual número 597, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de las Intendencias respectivas para los que gusten enterarse de ellas. Burgos 23 de Agosto de 1854.—Gerónimo Montenegro.—Blas de Iraolagoitia, secretario.

Loterias Nacionales.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 15 de Setiembre próximo sea de **GRANDES PREMIOS**, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 641 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	32000
1 de.....	10000
1 de.....	4000
2 de....	2000
8 de....	4000
12 de....	4800
16 de....	3200
600 de.....	60000
641	120000

Los 16000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 5 de Agosto de 1854.—José María Escudero.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Florentino Gómez, D. Antonio de Ajo y D. Ramón Fernández, han solicitado pasaporte ante la alcaldía de esta ciudad, para trasladarse á Ultramar.

D. Pedro Manuel Argomedo y D. José Díez Sota, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á Ultramar.

D. Enrique de Campuzano, D. Higinio Díaz de Riva, D. Juan y D. Francisco García de los Salmones y D. Francisco de la Herran, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de San Felices, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Pérez Tázon y D. Francisco Haya Igareda, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Camargo, para trasladarse á la Habana.

D. Ramón Martínez Haedo, D. Francisco López Llanilla y D. Torcuato Mazpulez Gómez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rasines, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José González Cabanzón y D. Esteban González Soberón, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Valdáliga, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel de la Cuesta Saro, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santa María de Cayón, para trasladarse á la Habana.

D. Agustín de Prida y D. José de Fontagud, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á Ultramar.

D. Miguel Gerónimo de la Peña y Gutiérrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Sámano, para trasladarse á la Habana.

D. Ángel Dámaso de la Maza, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Facundo de Pumarejo, D. Antonio de Cavia- da Incera, D. Esteban de la Puente Revuelta y D. Ildefonso de Moncalvo Albarado, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Habana.

D. José Pérez Gómez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Felipe de la Helguera Hierro, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Luis Trueba Fernández, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco de la Riva, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ramales, para trasladarse á la Habana.

D. Luis González Pacheco, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santurde de Toranzo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Gaspar Seco Fontecha, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Valdeolea, para

D. Florencio de Hoyo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Entrambas-aguas, para trasladarse á la Habana.

trasladarse á la Habana.

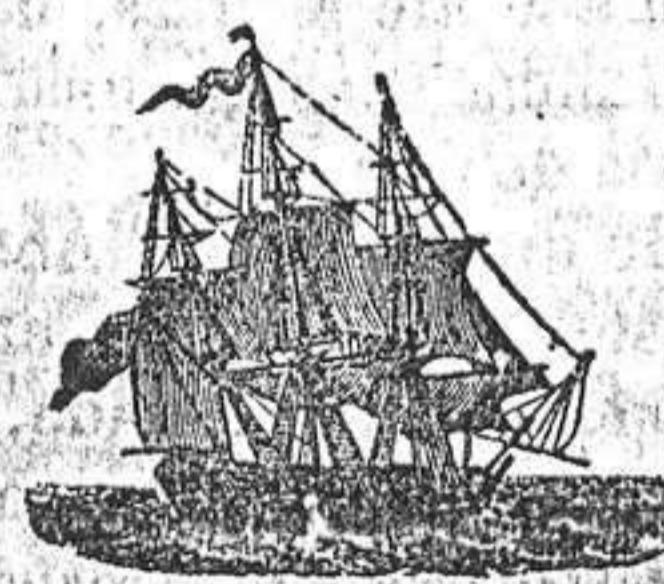
Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Agosto de 1854.—Juan N. de la Torre.

En el pueblo de Torices, Ayuntamiento constitucional de Cabezon de Liébana, se halla en custodia un novillo de las señas siguientes: edad dos años y medio, por castrar, algo descollado, gamas bien puestas, color de avellana no muy clara, algo negro por la vena del pescuezo y ojeras del mismo color.

La persona que se crea con derecho á dicho novillo, acudirá al Alcalde pedáneo del citado pueblo de Torices en el término de 15 días, pasados los cuales, se procederá á su remate.

El 10 de Setiembre próximo y á hora de la una de su mañana, se abrirá, á voluntad de sus dueños, y en mi oficio público, número 14, calle de San Francisco; subasta para la venta de la muy conocida fragata mercante española nombrada PERLA. En los mismos dia y hora, tendrá lugar igual acto en la ciudad de la Coruña, y al mas ventajoso licitador en este doble remate, será adjudicado el buque.

Al anunciarlo al público, con la competente autorización, invito á los que gusten interesarse en la licitación, para que se sirvan pasar al escritorio del Sr. D. José María de Aguirre, donde les será puesto de manifiesto el inventario de la PERLA. Santander y Agosto 24 de 1854.—José María Olarán.



De Santander para la Habana.

Del 15 al 30 del próximo mes de Setiembre saldrá la corbeta española nombrada DOÑA SOL, su capitán D. Francisco Andrade: admite pasajeros, á quienes se ofrecen excelentes comodidades y el esmerado trato de costumbre en este buque. Para el ajuste se entenderán con sus armadores los Señores D. Manuel Peña-redonda y compañía.

Santander 7 de Agosto de 1854.

La corbeta PAQUITA, capitán D. Marcos Rigal, saldrá para la Habana del 20 al 25 de Setiembre. Admite pasajeros, los que para el ajuste pueden entenderse con D. Carlos Sierra, en el Muelle, núm. 25.

Santander 17 de Agosto de 1854.

PARA LA HABANA.

En todo el mes de Setiembre próximo dará á la vela para la Habana la velera corbeta CATALINA FOMENTO, su capitán D. Gregorio de Villamazares.

Admite pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato y la despacha D. Aureliano de la Pendra, Cuesta del Hospital número 8.

Santander 25 de Agosto de 1854.

Saldrá del 1.^o al 2 del próximo Setiembre la fragata CAROLINA, al mando de su capitán D. Ramón de la Mar. Admite solo pasajeros y la despacha Don Juan María Iztueta, Muelle número 28.

Santander y Agosto 22 de 1854.

Del 1.^o al 4 de Setiembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata DOS AMIGOS. Admite pasajeros, á los que se les dará el buen trato que acostumbra su acreditado capitán D. José Isasi. La despachan sus armadores Abascal y Hermanos, Muelle número 29, y en la Correduría de D. Juan de Orbe, en la Pescadería.

La acreditada corbeta BORINQUEN, capitán Don José Juliá, saldrá de este puerto para el de Puerto-Rico y Aguadilla del 8 al 12 de Setiembre: admite pasajeros á quienes ofrece comodidad y un esmerado trato. La despacha D. Manuel Blasco, calle de San Francisco número 14.

Del 1.^o al 4 del próximo Setiembre saldrá la fragata ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martínez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda buenas comodidades y el trato esmerado de costumbre. La despachan los Sres. Campo y González. Santander 10 de Agosto de 1854.

Para Santiago de Cuba.

La corbeta española NICOLASA, al mando de su capitán D. Julian Fernandez, saldrá de este puerto con destino al de la Habana del 1.^o al 15 del próximo mes de Setiembre. Admite carga á flete y pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene acreditado en sus anteriores viages. Para su ajuste se dirigirán y entenderán con su armador D. Julian Bollado, en el Muelle nuevo, número 17. Santander 4 de Agosto de 1854.

Para Tampico.

El 10 de Setiembre próximo saldrá de Burdeos para Tampico directamente la corbeta francesa *Maries Elizabeth*, capitán Deleuze.

Admitirá solo pasajeros á quienes se ofrece un esmerado trato.

Informará en Santander D. Eusebio Aparicio.